

INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO RESPECTO DE LA PROPUESTA DE ESTRATEGIA ANDALUZA PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE MUJERES Y NIÑAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL 2021-2024.

1. INTRODUCCIÓN: MARCO NORMATIVO

La Constitución española establece en el artículo 14 que los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Desde su publicación se han dado pasos importantes en el avance hacia la igualdad de género, fruto de su mandato y de la concienciación de la sociedad española, que trata de superar todas las trabas incluyendo, como es lógico, las legislativas.

La Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno, da un paso más adelante y recoge en su Exposición de Motivos que “la Comisión de la Unión Europea ante la constatación de que decisiones políticas que, en principio, parecen no sexistas, pueden tener un diferente impacto en las mujeres y en los hombres, a pesar que dicha consecuencia ni estuviera prevista ni se deseara”, motivo por el cual se hace necesario un análisis previo a la hora de redactar nuevas normas.

De igual manera, el artículo 114 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece que en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas, mandato que ha resultado plasmado en el artículo 6 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre, por cuanto recoge la obligatoriedad de que se incorpore de forma efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, disponiendo que en el proceso de tramitación de esas disposiciones, deberá emitirse un informe de evaluación el impacto de género positivo del contenido de las mismas. En sus artículos 43 a 49 establece el mandato a los poderes públicos a fin de que desarrollen acciones dirigidas a quienes se encuentren en una situación de especial vulnerabilidad y exclusión social, estableciendo estrategias que contemplen el enfoque de género en las políticas de intervención. Y, concretamente, el apartado 4 del art. 43 mencionado declara, de forma explícita, que **“los poderes públicos de Andalucía adoptarán las acciones necesarias para la atención social a las mujeres prostituidas y víctimas de trata y explotación sexual”**.

El desarrollo reglamentario se ha visto plasmado en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género y en aplicación del mandato contenido en su artículo 4, se elabora el presente informe para valorar el impacto de género que podría generar el presente proyecto, ya que el mismo es preceptivo de conformidad con lo recogido en el artículo 3.2 del mencionado Decreto, al recoger, que el informe se requerirá en la elaboración de todas las disposiciones con carácter reglamentario que dicten las personas titulares de las Consejerías en ejercicio de la potestad prevista en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	05/11/2020	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmACN8X68CLP9YP5NF24Y9S8K3X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

De conformidad con el artículo 5.1 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, el presente informe de evaluación de impacto de género se realiza conforme a la siguiente legislación vigente en materia de igualdad de género:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforme del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 9/2018, de 8 de octubre, por la que se modifica Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 25 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

En respuesta a estos requerimientos, este Instituto Andaluz de la Mujer emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que pudiera causar la elaboración de la Estrategia Andaluza para la lucha contra la Trata de Mujeres y Niñas con fines de explotación sexual 2021-2024, y lo envía a la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Igualdad, Asuntos Sociales y Conciliación con la finalidad de que ésta realice las observaciones pertinentes y las remita de nuevo al centro directivo que suscribe para la modificación de la estrategia, si fuera necesario, con objeto de garantizar un impacto de género positivo de la misma.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA

La Estrategia Andaluza para la lucha contra la Trata de Mujeres y Niñas con Fines de Explotación Sexual 2021-2024 tiene como finalidad principal establecer las líneas generales de actuación orientadas a la consecución del Objetivo establecido en el Acuerdo de 29 de septiembre de 2020 del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación de la estrategia mencionada, referido a la necesidad de dotar a la Administración de la Junta de Andalucía de un instrumento que recoja los ejes y sienta las bases de actuación para sensibilizar, prevenir, erradicar y minimizar las secuelas de este tipo de violencia que sufren las mujeres y niñas.

Por ello, la presente estrategia tiene su base en varios ejes de actuación que incluyen la investigación, formación, prevención, sensibilización, visibilización, detección e identificación de situaciones de trata, cooperación y coordinación, y asistencia, atención y protección de las víctimas.

Este documento es un instrumento jurídico que permitirá coordinar los esfuerzos que ya administraciones públicas, entidades privadas y organizaciones de la sociedad civil vienen realizando en la lucha contra este tipo de conductas delictivas, estableciendo una colaboración estrecha en aras a la persecución eficaz y eficiente de los delincuentes, y un mejor conocimiento del problema a través de diversos estudios e investigaciones que se pretenden llevar a cabo.

Por otra parte, hay que señalar que tiene como destinatarias no sólo las mujeres y niñas víctimas de trata con fines de explotación sexual, sino también todas aquellas que se encuentren en una situación de riesgo de serlo.

En consecuencia, la presente Estrategia se considera una norma **PERTINENTE**

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	05/11/2020	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmACN8X68CLP9YP5NF24Y9S8K3X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DE LA NORMA

3.1. SITUACIÓN DE MUJERES Y NIÑAS, VÍCTIMAS DE TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL

En primer lugar, hay que indicar que es muy difícil contar con datos y cifras reales del número de mujeres y niñas víctimas de este comercio inhumano. El Informe Global sobre la Trata de Personas de 2018 de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito destaca que un 59% de la víctimas de trata, a nivel mundial, lo son con fines de explotación sexual en todas sus formas, añadiendo que, de éstas, un 94% son mujeres y niñas.

Por su parte, a nivel europeo, el Informe de EUROSTAT sobre la Trata de Seres Humanos de 2018 destaca que, en el periodo de 2015-2016, el número de personas que han sido víctimas de trata asciende a 20.532; de ellas, un 65% son víctimas de trata con fines de explotación sexual, siendo las mujeres y las niñas las principales afectadas por este comercio ilícito (un 95%).

En España, país de tránsito y destino de trata de personas, la edad de las víctimas de trata, vinculada especialmente a la prostitución, oscila entre las 18 y 25 años, y son provenientes de Rumanía, Bulgaria, Nigeria, China o Paraguay. Andalucía, por su situación geográfica, constituye una puerta de entrada para las redes internacionales de tráfico de seres humanos y, principalmente, de mujeres africanas destinadas a la explotación sexual. Así, el Informe del CITCO sobre la trata de personas en España, en 2017, señala que un tercio de las 128 víctimas identificadas, han sido explotadas en Andalucía.

3.2. GRADO DE RESPUESTA DEL PROYECTO NORMATIVO A LAS DESIGUALDADES DETECTADAS

En la propia Introducción de la Estrategia, se pone de manifiesto que la trata, grave vulneración de los derechos humanos, debe entenderse como un problema global complejo que alcanza a distintos colectivos; algunos de ellos de los más vulnerables, como las mujeres con discapacidad, sometidas a una doble situación de discriminación. No hay que olvidar que este repugnante comercio, que realizan organizaciones delictivas internacionales, se nutre, también, de la escasa cultura democrática y de la desigualdad de género.

Poniendo especial atención en las situaciones de discriminación más graves que hoy día sufren las mujeres y niñas, se percibe que la exclusión social incide directamente sobre ellas, desde diversas perspectivas. Las administraciones públicas, en particular, y la propia sociedad, en general, han de diseñar y desarrollar estrategias encaminadas a identificar estas situaciones de multidiscriminación con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de las víctimas de trata.

Hay que señalar, asimismo, que el proyecto de Estrategia sigue las previsiones establecidas por la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía sobre lenguaje no sexista e imagen pública, así como el contenido de la Instrucción de la Comisión General de Viceconsejeros, de 16 de marzo de 2005, para la eliminación del lenguaje sexista en las disposiciones de carácter general. Igualmente respeta la normativa vigente en materia de utilización de un lenguaje no sexista en los textos y documentos administrativos.

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	05/11/2020	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmACN8X68CLP9YP5NF24Y9S8K3X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3.3. VALORACIÓN DEL IMPACTO

De lo anteriormente plasmado en este informe, se puede afirmar, sin duda alguna, que esta estrategia constituye una acción claramente dirigida al logro de la igualdad de género, al actuar sobre los diferentes factores y situaciones de desigualdad y especial vulnerabilidad que viven las mujeres y niñas, víctimas de trata con fines de explotación sexual.

En este centro directivo concluye que el proyecto de Estrategia producirá efectos positivos sobre la igualdad entre hombres y mujeres.

Laura Fernández Rubio
Directora del Instituto Andaluz de la Mujer

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	05/11/2020	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmACN8X68CLP9YP5NF24Y9S8K3X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	